

DEV

**RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA, TIENE  
PRESENTE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°2 / ROL D-071-2022**

**Santiago, 26 de septiembre de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-071-2022**

1° Que, con fecha 11 de abril de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-071-2022, con la formulación de cargos en contra de Accor Chile S.A. (en adelante, “el titular”), titular del Hotel, ubicado en Avenida Manuel Montt N°240, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2° Que, la antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente al titular, con fecha 12 de abril de 2022, según consta en el acta extendida al efecto.

3° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 12 de abril de 2022, Valentina Alejandra Fuentes Núñez, en representación de Accor Chile S.A.,



presentó un escrito de descargos, solicitando tener por presentados los argumentos de defensa y absolver al titular, y acompañando los siguientes documentos:

- a) Acuerdo Cesión y Transferencia de Contratos Operación Hotelera, entre Accor Chile S.A. y Accor Hotels Chile SpA., de 15 de mayo de 2017 y sus anexos.
- b) Acta Sesión de Directorio Accor Chile S.A., de 12 de mayo de 2021, otorgado ante María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago.
- c) Inscripción de reducción a escritura pública del Acta de Sesión de Directorio.
- d) Poder Especial, Accor Chile S.A. a Enrique Uribe Casasbellas y otros, de 06 de mayo de 2022, otorgado ante Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

4° Que, en la misma oportunidad, el titular solicitó ser notificado por medios electrónicos, a los correos que indicó.

5° Que, de acuerdo a lo indicado en el escrito de descargos, de fecha 12 de abril de 2022, la empresa Accor Chile S.A., indicó que, con fecha 15 de mayo de 2017, Accor Chile S.A. y Accor Hotels SpA., habrían celebrado el contrato de "Acuerdo de Cesión y Transferencia de Contratos de Operación Hotelera", el que implicó el traspaso de contratos de administración y operación hotelera, en particular, del Hotel Ibis Budget Manuel Montt.

6° Lo anterior, se encuentra debidamente acreditado, puesto que en dicha presentación se acompañó el documento individualizado en el literal a) del considerando tercero de la presente resolución.

7° Que, en razón de lo anterior, corresponde que el presente procedimiento se dirija en contra de quien es efectivamente el responsable -titular- de la unidad fiscalizable al momento de la fiscalización ambiental, realizada con fecha 25 de abril de 2019, razón por la cual resulta adecuado rectificar la Res. Ex. N°1/ Rol D-071-2022 sólo respecto de lo que se indicará.

8° Que, por otra parte, cabe señalar que las empresas Accor Chile S.A., RUT N°96.870.370-6 y la empresa Accor Hotels SpA., RUT N°76.730.401-3, revisten carácter de relacionadas, toda vez que ambas han designado a la misma personal natural como gerente general; a la celebración del contrato referido en el considerando quinto de la presente resolución concurre por ambas partes la misma persona natural; ambas tienen el mismo domicilio y ambas pertenecen al Grupo Accor. En virtud de lo anterior, se continuará el procedimiento, en la etapa que se encuentra, respecto a Accor Hotel SpA., continuándose el procedimiento en la etapa en que se encuentra.

#### RESUELVO:

I. **RECTIFICAR LA RES. EX. N°1/ ROL D-071-2022, de 11 de abril de 2022, en lo siguiente:**

- a) **El encabezado de la Res. Ex. N°1/ Rol D-071-2022**, en cuanto a la identificación del titular, en los siguientes términos:  
"FORMULA CARGOS QUE INDICA A ACCOR HOTELS SpA., TITULAR DEL HOTEL UBICADO EN AVENIDA MANUEL MONTT N°240, COMUNA DE PROVIDENCIA"



b) El Resuelvo primero de la Res Ex. N°1/ ROL D-071-2022, en cuanto a la identificación del titular en contra de quien se dirige el procedimiento, en los siguientes términos:

I. **FORMULAR CARGOS en contra de Accor Hotels SpA., Rol Único Tributario N° [REDACTED] titular del hotel ubicado en avenida Manuel Montt N°240, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago, por la siguiente infracción: (...)**

c) El Resuelvo octavo de la Res. Ex. N°1/ Rol D-071-2022, modificándose la identificación del titular, debiendo señalar "Accor Hotels SpA.", en lugar de "Accor Chile S.A.".

II. **TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**, con fecha 12 de mayo de 2022.

III. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos, referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

IV. **TENER PRESENTE** la personería de Valentina Alejandra Fuentes Núñez y el poder otorgado en ella para representar a Accor Chile S.A.

V. **TENER PRESENTE** los correos electrónicos informados para practicar las próximas resoluciones del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

VI. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA a Accor Hotels SpA.**, domiciliada para estos efectos en Américo Vespucio Norte N° 1630, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, y por **CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado en el escrito de [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada en el presente procedimiento.

*Montserrat Estruch F.*

**Montserrat Estruch Ferma**  
**Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DGP

Carta certificada:

- Accor Hotels SpA., domiciliada para estos efectos en Américo Vespucio Norte N° 1630, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago,

Correo Electrónico:





- Accor Chile S.A., a las casillas electrónicas [REDACTED]
- María de los Ángeles Puig Martín, a la casilla electrónica [REDACTED]

**D-071-2022**

